



## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2018.

### ASISTENTES

D. Alfonso Barroso Pérez.  
D. Francisco Javier Flores Cadenas.  
D. Francisco Palomino Pérez.  
D<sup>a</sup>. Antonia Fajardo Cortés.  
D. Justo González Moreno.  
D. Sebastián Barroso Guijo.  
D<sup>a</sup>. María del Carmen Gómez Morgado.

### SECRETARIO

D. Cipriano A. Jiménez Santos.

En Torremocha, a once de abril de dos mil dieciocho, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las doce horas, bajo la Presidencia de D. Alfonso Barroso Pérez, Alcalde-Presidente de ésta Corporación, con mi asistencia como Secretario, se reúnen los Sres. Concejales reseñados al margen al objeto de celebrar sesión extraordinaria señalada para el día de hoy.

### 1º- APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Socialista, Sr. Francisco Javier Flores para decir:

- Que en el punto 2º, página 4, dentro del encabezado de Informe del Ministerio de Hacienda ...” en el renglón 5º que empieza por “**son** los representantes....” Debe decir **con** los representantes...”
- Que en el punto 3º, página 10, párrafo sexto donde dice”...ellos al menos tienen presupuesto...”, debe decir ”...ellos al menos tienen **encargado** el presupuesto”.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Popular, Sra. Antonia Fajardo, para decir que:

- En el punto 4º, página 10 dice que no se recoge el encabezado de la moción y que es el siguiente: “Moción que presenta el Grupo Popular del Ayuntamiento de Torremocha, para rebajar el IBI en 2019 modificando ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, disminuyendo el tipo de gravamen”.
- En el mismo punto, página 11ª en el tercer párrafo donde dice “...ejercicio de 2018”, debe decir “...ejercicio de 2019”.
- En la misma página, anteúltimo párrafo donde se dice “...que fuese obligatorio...” debe decir “...que no fuese obligatorio...”.

Toma la palabra el concejal Sr. Francisco Palomino para decir que:



- En la página 6ª, en el renglón noveno se ha omitido decir “y vehículos clásicos” y donde dice “domingo 6” debe decir “domingo 10”.
- En la página 7ª hay que quitar el texto que empieza por “Domingo 29...” por estar repetido.

## **2º- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2018.**

Toma la palabra la portavoz del Grupo Popular, la Sr. Antonia Fajardo para preguntar que si es el mimos presupuesto que se trajo la última vez; le contesta el Sr. Secretario diciendo que sí.

Continúa diciendo que si se quedó sobre la mesa la moción del Grupo Popular relativa al IBI se debería haber traído el informe del Secretario y a continuación haber traído el presupuesto.

Dice al equipo de gobierno que parece que solo les interesa el presupuesto y no les interesa la rebaja del IBI; no entiende por qué no se ha traído antes la moción del Grupo Popular.

Toma la palabra la Sr. María del Carmen Gómez par decir que ve absurdo que se traiga el mismo presupuesto cada “dos por tres” si ya se ha votado antes; manifiesta que había que intentar dialoga y que se hablen las cosas.

Ella dice, que tiene que pedir permiso en su trabajo para venir a los plenos que se hacen cada semana esperando a que alguien falte.

Toma la palabra el Sr. Sebastián Barroso para decir que efectivamente se traen siempre los mismos presupuestos para ver si falta alguien y manifiesta que votará en contra puesto que no hay inversiones y se reitera en que los presupuestos debe elaborarlos el equipo de gobierno.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Socialista, Sr. Francisco Javier Flores para decir que respecto al IBI ya se le ha pedido el informe al Secretario y le dice a la Portavoz del Grupo Popular, Sra. Antonia Fajardo, que ha tenido que quince años para bajarlo y no lo ha hecho. No obstante, dice que él votará a favor de la bajada. Por último, dice que la última revisión catastral fue en el 2003 y debido a ello subió el impuesto.

Respecto a las inversiones dice que van incorporando tanto las de Diputación como las de la Junta y que habría que comparar las inversiones del 2015 con éstas, ya que en el 2015 sólo hubo una inversión que fue en la piscina y que esta subvención que era de Diputación se perdió y tuvo que pagar la inversión al Ayuntamiento.

A la Sra. María del Carmen Gómez le pide que diga qué partida pretende modificar ya que lo único que dice es la bajada del IBI.

Dice que ellos, referido al Grupo Popular, no llevaban en su programa bajar el IBI.

Toma la palabra la portavoz del Grupo Popular, Sra. Antonia Fajardo para decirle al Sr. Francisco Javier Flores que si tan a favor está de la bajada del IBI por qué no lo ha traído hoy para debatirlo y aprobarlo.

Continúa diciendo que puede que en otros tiempos no fuera oportuno bajar el IBI y ahora entiende que sí.

Respecto al presupuesto dice que no hay inversiones importantes y solo las de siempre.





En cuanto a los trabajadores del Ayuntamiento, dice que se sabe los que había antes y que no se han amortizado las plazas de Rentero, Carrasco y de María del Carmen.

Toma la palabra la Sra. María del Carmen Gómez y manifiesta que apoya todo lo dicho por la Sra. Antonia Fajardo y reitera que a ella le viene fatal tener cada semana un pleno y esto no es un bien para el pueblo.

Toma la palabra el Sr. Sebastián Barroso para preguntar que dónde va el ingreso de la dehesa y que no se ve en qué beneficia al pueblo.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Socialista Francisco Javier Flores para decirle a la Sra. Antonia Fajardo que desde el 2003 no se ha bajado el IBI, a lo mejor, dice, es porque no ha podido puesto que ello tenían un sueldo.

Está a favor de que se baje aunque el informe del Secretario sea negativo.

Respecto a los trabajadores le dice que toda la vida han criticado que había muchos trabajadores en el Ayuntamiento. Respecto a las plazas a las que la Sra. Antonia Fajardo hace referencia con la Ley de Estabilidad no se puede crear, costará dinero al pueblo y ese coste había que quitárselo a otras partidas.

En cuanto al dinero de la dehesa está en el presupuesto y no se usa para el sueldo del Alcalde, que no cobra, si no que se destina a distintas partidas de gastos tales como luz, gastos generales, gastos del pueblo.

Después de estas exposiciones se acuerda por cuatro votos en contra, que corresponden a los dos concejales de Grupo Popular, a la Sra. María del Carmen Gómez y al Sr. Sebastián Barroso, frente a tres votos a favor que corresponden a los concejales del Grupo Popular, no aprobar los presupuestos generales de 2018.

### **3º- CONTESTACIÓN A LAS PREGUNTAS DEL PLENO ANTERIOR.**

El Portavoz del Grupo Socialista, sr. Francisco Javier Flores contesta literalmente tal y como sigue:

**Pregunta 1:** Se ha iniciado un expediente de Permuta de terrenos municipales para construcción de la Sala Velatorio. Completamente de acuerdo pues consideramos que es una necesidad en nuestro pueblo. Pregunto si el expediente de permuta de los terrenos tendría que haber sido informado en Pleno, en el caso de que no fuese obligatorio queremos que se informe a la Corporación Municipal de dicho expediente, simplemente por transparencia ya que no deja de ser enajenación de un bien patrimonial.

**Respuesta:** No tenía por qué haberse elevado a Pleno dicha permuta, al no exceder el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

En cuanto a la transparencia que reclama está a disposición de cualquier vecin@ que lo solicite, no tenemos inconveniente alguno en informar de cómo ha sido todo el procedimiento. Hemos cumplido rigurosamente la Ley, y seguido cada paso:

- Legalización del polígono industrial.
- Segregación de la parcela y valoración de la parcela objeto de la permuta, esto llevó bastante tiempo en Notaría y autorización por parte de la Junta de Extremadura para poder hacer la permuta.





- Firma de la escritura y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

Comprendemos que no les gusta la actual ubicación de Tanatorio, ya que ustedes habían elegido otro sitio.

Podrían informar al pueblo (ya que no lo hicieron en su día) del por qué aconsejaron al empresario interesado de la construcción de un Tanatorio, que adquiriera una parcela de propiedad privada y calificada como rústica, cuando el PGOU no tuvieron mucha prisa en realizarlo, ni les interesa al día de hoy, prueba de ello es que no lo han votado, se han abstenido (al igual que la concejala no adscrita) en la Sesión Plenaria del 20/02/2018.

Y este PGOU, sí que va a bajar el IBI a much@s vecin@s que llevan años y años pagando como parcelas que ustedes calificaron como urbanas en las que ni se ha construido ni se va a construir en mucho tiempo.

Pregunta 2: Ruego que se proceda a la bonificación de las cuotas de arrendamiento de la Dehesa Boyal como medida para paliar los efectos de la sequía a los agricultores o ganaderos que sean a título principal.

Medidas para paliar los efectos de la sequía que se han adoptado en la Junta.

¿Por qué los ATP de nuestro municipio no pueden tener una bonificación en las cuotas de arrendamiento de la Dehesa Boyal? Sería una medida perfecta para paliar esos efectos de la sequía que a muchos ganaderos los está machacando.

Respuesta: Mira que lleva años gobernando el PP en Torremocha y mira que hemos sufrido sequías. Y ahora que está en la oposición se acuerda de l@s ganader@s, mejor dicho sólo de algunos. Porque precisamente esos no es el criterio más social (una persona puede ser ATP y tener ingresos familiares muy superiores a otras que no lo son), sino otro. Por ejemplo: en función de ingresos inferiores al SMI o haber estado en situación de desempleo. Estos criterios, no son capricho mío, ni mucho menos una ocurrencia, sino que es el criterio reflejado en una sentencia dictada por la Sala de los Contencioso Administrativo el 26 de mayo de 2005. La puedo aportar porque fui solidario, sumándose a la demanda, con los ganaderos a los que se expulsó injustamente, y dicho Tribunal falló a favor de los ganaderos.”

Da lectura a los siguientes partes de la citada sentencia:

“**QUINTO.-** Como ya adelantamos, cabría pensar que se pretende dar una finalidad social en cuanto al aprovechamiento de los pastos facilitando el acceso a los profesionales agrícolas, en el sentido de hacer en su favor una discriminación evitando la concurrencia de quienes no ostentaran esa condición. Así planteado el debate nos encontramos, teniendo a la vista la normativa antes expuesta, con una regulación contraria a la igualdad de los ciudadanos que se consagra como derecho fundamental en el artículo 14 de la Constitución que, sabido es y como ha declarado reiterada Jurisprudencia, que exime de cita concreta, no exige una igualdad de trato en todo caso, sino que ese derecho tiene su ámbito dentro de la legalidad y que no excluye a discriminación siempre y cuando la misma esté fundada en circunstancias razonables y fundadas en principios de índole constitucional, como expresamente declara la STS de 25 de noviembre de 2.003 (RJ: 8.466) que, en nuestro concreto ámbito determina que <<ha de tenerse en cuenta que entre los principios inspiradores de la contratación administrativa se encuentran en lugar destacado los de concurrencia e igualdad de oportunidades, que se verían gravemente infringidos si cada municipio pudiera establecer cláusulas>> discriminatorias que resultaren irrazonables. Ello remite el debate a determinar si cabe apreciar en el acuerdo, al imponer esa condición





de los concurrentes a arrendatarios de los bienes municipales, obedece a motivaciones razonables y en salvaguarda de exigencias constitucionales que justificasen la violación del derecho de igualdad. Y así planteado el debate no considera la Sala procedente esa discriminación porque si lo que se pretendía era salvaguardar los intereses de aquellos ganaderos que tenían mayor dedicación a la actividad, delimitándolo con el recurso a la definición legal, no se justifica que esa condición sea de por sí sola suficiente para excluir a todos los ganaderos que no alcance ese nivel de porcentaje respecto de los ingresos obtenidos de la actividad agrícola que, al no considerar límite alguno en cuanto a los ingresos, pierde su aparente finalidad de orden social. Pero aún cabría añadir a lo expuesto, que si de proteger a los ganaderos que objetiva y legalmente fuesen más dignos de protección por su dedicación a su actividad agrícola queda sin justificar la primacía que comportan los agricultores a título principal y no haberlo hecho, al menos en concurrencia o primacía, con el <<pequeño agricultor>> o <<agricultor joven>>, por ejemplo, que también aparecen definidos en la legislación citada y que demuestran una mayor identidad con una preferencia en favor de quienes merecen una mayor protección y, en este caso, exclusividad. En consecuencia, no parece suficientemente justificada, a juicio de la Sala, que la condición impuesta, insistimos, con carácter de exclusividad, en favor de estos profesionales de la agricultura <<a título principal>> discriminando el poder tomar parte en la subasta y, por ello, acceder al arrendamiento de los pastos. Y así se sostenía en el informe emitido al efecto el día 18 de julio de 2.003 por el Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales de la Diputación Provincia de Cáceres. Consecuencia de todo ello es que se debe declarar nula de pleno derecho la mencionada cláusula, de conformidad con lo prevenido en el artículo 62-1º a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

## **FALLAMOS**

Primero.- Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Jesús Fernández de las Heras, en nombre y representación de Don PEDRO GÓMEZ MORGADO, Don FRANCISCO JAVIER FLORES CADENA, Don SEBASTIÁN GÓMEZ CALERO, Don JUSTO GÓMEZ CALERO, Don ANTONIO FLORES CADENA, Don CÁNDIDO CORTÉS CALLES y Don JUAN LEÓN BARROSO contra el acuerdo del Ayuntamiento de Torremocha (Cáceres) mencionado en el primer fundamento.

Segundo.- Anular el referido acuerdo por no estar plenamente ajustado al Ordenamiento Jurídico.

Tercero.- No hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.

Pregunta 3: En qué precio ha salido la barra o barras de la Romería de la Pica, y si se ha adjudicado, ¿Cuál ha sido el importe de adjudicación?

Respuesta: Se sacaron dos barras, en tiempo y forma, por invitación a los empresarios hosteleros del pueblo. En el mismo precio que el pasado año. Nadie mostró interés, prueba de ello es quedó desierta la adjudicación. Para no quedar sin servicio la romería, se procedió a invitar a otra persona, que gestiona un local de ocio municipal, el bar de la piscina. Aceptando esta persona las condiciones del pliego se le adjudicó tal y como marca la ley.”





Respecto a los ruegos, textualmente dice:

“Ruego 1: Que cuando elaboréis las bases para prestar servicios a los usuarios del HCPT ya que son siempre por Resolución de Alcaldía, nunca se nos avisa para elaborárlas por consenso o dándonos oportunidad de participar, tengáis mucho en cuenta a los vecinos del municipio brindándoles esa oportunidad de trabajar con máximo de puntos y no poniendo tantos impedimentos.

Contestación: Ya se presentaron en junio de 2016 unas bases. Les vamos a reseñar algunos datos diferenciadores de las que elabora el equipo de gobierno.

a) Habla de dar a los vecinos máximo de puntos:

Ustedes pon empadronado con un año de antigüedad → 5 puntos.

Por ese mismo tiempo las actuales bases adjudican → 15 puntos.

b) habla que se ponen impedimentos.

Fíjese si se ponen impedimentos que ya es el tercer grupo que entra y nadie ha repetido. Es de lo que se trata, que todo el mundo pueda trabajar en esta instalación municipal.

Segunda punto 4. No válido como mejora de empelo.

Ustedes excluían a quienes (condición segunda) “hayan sido contratados...”

El tiempo de haber trabajado para el Ayuntamiento 15 meses en dos años, no parece que se con la idea de incluir sino de excluir. Una cifra rara 15 meses, lo normal son 12 meses o 6 meses. 15 meses y dos años...”

Se da lectura a los méritos recogidos en las bases y que son los siguientes:

## “MÉRITOS:

- Por cursos de 20 horas o más relacionados con el puesto de trabajo se otorgarán 0.10 puntos por cada 20 horas en cursos valorados independientemente cada uno hasta un máximo de 2.00 puntos.
- Por no haber estado contratado por este Ayuntamiento en el último año contando a la fecha de aprobación de las presentes bases con contratos superiores a 6 meses...5 puntos.
- Por tiempo de desempleo contado a la fecha de aprobación de las presentes bases 0.10 puntos por mes hasta un máximo de 1 puntos. Se aportará certificado de periodo ininterrumpido de demanda de empleo.
- Por no percibir subvención o cualquier subsidio por desempleo contado a la fecha de aprobación de las presentes bases 4 puntos. Se aportará certificado de si se percibe o no prestación expedido por el órgano correspondiente.
- Por cada hijo menor de edad a la fecha de aprobación de las presentes bases y que se encuentre empadronado con el/la solicitante...0.20 puntos. Caso de ser solicitante ambos cónyuges este apartado sólo se imputará al que ambos cónyuges manifiesten en el momento de presentar las respectivas solicitudes.
- Por esta empadronado/a en Torremocha con antigüedad mínima de 12 meses constados a la fecha de aprobación de las presentes bases 15 puntos.
- Por ser víctima de violencia de género con sentencia firme de 1 punto.
- Por acreditar un grado de minusvalía igual o superior al 33% expedido por el organismo oficial correspondiente 1 punto.



Ruego 2: Ruego los Plenos Ordinarios se celebren por las tardes como ustedes muy bien propugnábais en Campaña Electoral.

Contestación: Ustedes no están legitimados para dar lecciones de ética, cuando ostenta una representación en Mancomunidad que no le otorgaron las urnas.

El PSOE de Torremocha, va a cumplir su programa electoral, a pesar de las zancadillas que nos intentan poner.

Nos costará más esfuerzo sacar las cosas adelante, pero no nos importa.

Ruegos de la Concejala no adscrita: La Sra. María del Carmen Gómez ruega que las bases para contratar trabajadores para el hogar club se haga bien para que entren los del pueblo y no entienda por qué no se puntúa a los que tienen una ayuda ya que todos tienen derecho a mejorar.

Por último ruega que se ponga música el día de la Pica, ya que es el día de la Patrona.

Contestación:

Habla de las bases para trabajar en el HCPT, refiriéndose a la mejora de empleo.

Le remitimos a la respuesta dada anteriormente a su compañera, ya que usted apoya las bases del PP en las que hacen referencia a mejora de empleo.

Y respecto a que ruega que se ponga música el día de La Pica.

Se pone. El día de La Pica es el Domingo de Resurrección, autorizado por el Obispo de nuestra Diócesis, ya que es fiesta móvil y aprobado en Pleno sin ningún voto en contra.

Y no siendo otros los asuntos de qué tratar, de orden de la Presidencia se levanta la sesión, siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Secretario certifico.

